



Real cedula para el año de mil y seiscientos y cinquenta y siete



# EL LICENCIADO D.

FRANCISCO ROCO SANCHEZ DE MONTE-  
 negro, Consultor del tanto Oficio de la Inquisicion, Alcalde mayor de  
 esta muy noble, y muy leal Ciudad de Murcia, y teniente de Administrador  
 general de los Reales servicios de Millones della, y su Reynado, por ausen-  
 cia del señor Licenciado D. Sebastian Infante del Consejo de su Magestad,  
 su Oydor en la Real Chancilleria de la ciudad de Granada, Administrador  
 general de los dhos servicios &c: Hago saver a Vms. los señores Adminis-  
 tradores de los dhos Reales servicios de Millones de las ciudades, villas, y  
 lugares deste Reynado, que alpie deste despacho iran declaradas; que yo  
 he recivido vna Real Cedula de su Magestad, firmada de la Real mano, y  
 referendada de Bartolome de Legala su Secretario, que para su  
 execucion me a sido remitida por el dicho señor Administra-  
 dor general, que es del tenor siguiente.

## EL REY.



ON Sebastian Infante Oydor de la Real Chancé-  
 lleria de Granada, y Administrador general de Mi-  
 llones de la ciudad de Murcia, y su Reynado, saued  
 que el Reyno junto en las Cortes, que de presente  
 se estan celebrando, con atencion a las precisas ne-  
 cesidades en que se halla mi Monarchia, y acudie  
 prontamente a las asistencias de Alemania, y quan-  
 to se necesita de que se forme vna armada gruesa, y  
 de fuerças, para oponerse a la de Inglaterra, y dex-  
 ar libres los puertos de España, y corriere el co-  
 mercio de las Indias: Y reconociendo la estrecheça de mi Real hacienda  
 (por acuerdos suyos de 27. de junio, y 7. de julio deste presente año) ha  
 ofrecido servirme con tres millones de ducados en vellon, por vna vez, pa-  
 gados en tres años, vn millon en cada vno, para que se saquen, y cobren de  
 las tres especies del Vino, Vinagre, y Aceyte cobrando quatro mar.uedis  
 en cada açumbre de Vino, y Vinagre, y de cada arroba de Aceyte treinta  
 y dos mar.uedis, que es lo que le corresponde; y que esto sea de todo lo q̄  
 se consumiere destas tres especies en los lugares de consumo. vjã colos de  
 las medidas, todo en conformidad de la escritura, que para ello a otorgado  
 el Reyno, la qual por cedula mia de 15. deste presente mes de julio despa-  
 chada por mi Conjo de la camara, y referendada de Antonio Carnero mi Se-  
 cretario, aprouè en todo, y por todo como en ella se contiene, sin escepu-  
 ar, ni reservar cosa alguna de lo en ella contenido, en conformidad de la di-  
 cha mi Cedula, que su tenor a la letra es como se sigue. EL REY. Por  
 quanto el Reyno junto en las Cortes, que al presente se estan celebrando,  
 considerando la precisa necesidad en q̄ esta Monarquia se alla de acudir cõ  
 asistencias prõras de dinero para Alemania en que puede consistir la conser-  
 uacion destos mis Reynos, y la de la religion catolica; y lo que se necesita  
 de que se forme vna armada gruesa, y de fuerças competètes, para oponer-  
 se

